

Todos los interesados deberán cumplir lo establecido en el artículo 225 párrafos 2 y 3 de la Ley indicada, sobre el cuidado, labores de cultivo y recolección de las antiguas fincas, así como de las sanciones a que hubiera lugar por actos que disminuyan el valor de las mismas.

Se recuerda que de conformidad con el art. 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, aquellos que se resistieren a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo podrán ser compelidos directamente, previo apercibimiento, gozando los que recibieren la posesión provisional o definitiva de las fincas, frente a todos, de los medios de defensa

establecidos por las Leyes penales, civiles y de policía.

Como norma general, se respetará, a favor del antiguo propietario, la cosecha pendiente en todos los cultivos, entrándose en posesión de las fincas, en estos casos, una vez efectuada la recolección de aquélla, en las fechas y ciclos normales de la zona, si bien se fija como fecha límite el 31 de Diciembre de 1991.

En Logroño, a 2 de Septiembre de 1991.— El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Félix Urbiola Gómez-Escolar.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Liquidaciones

III.B.1122

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial se han practicado las siguientes liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Canon de superficie de minas.

Contribuyente Ultimo domicilio	Nombre Concesión Nº Liquidación	Cuadriculas Tarea	Cuotas C. 000.
José I. Adrián Celigeta Gávarre, 14.— Tudela	ADRIANSA 000451-91	6 30	9.000
Javier Montes Blasco y I Esquiroz, 20.— Pamplona	PEÑAS DEL CAN 000526-91	14 20	10.500
Minera Sorana, S.A. Tejera, 30.— Sorna	VINI GRAS 000420-91	120 20	90.000
José Rusánchez Sampedro Paraguay, 15.— Vitoria	HISPANA 000177-91	2 30	5.000
Escayolas La Paloma, S.A. Avd. Juan Carlos I, 63.— Logroño	LA SOLANA 000323-91	7 30	10.500
Eurominas, S.A. P. Constitución, 113.— Logroño	MIGUEL 000412-91	20 30	30.000
Nueva Cerámica S. Miguel Estramios.— Rincón de Soto	SAN MIGUEL 000405391	5 30	7.500

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndole.

Que dicho importe deberá ingresarse en la Caja de esta Delegación de Hacienda hasta el 31 de Diciembre, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo legal de apremio, pudiendo llegarse, incluso, a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento General para la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Logroño, 27 de Agosto de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación

III.B.1123

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 27 de Agosto de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial.

En virtud del acuerdo del Delegado de Hacienda Especial se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanciones Tributarias.

Nº LIQUIDACION	DNI	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE
MOTIVO					
502385/91	16.459.527	EDUARDO FRADEJAS PORRES	JUAN LOBO, 16.— LOGROÑO	90-3T	25.000.—
NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA					
502388/91	B26073643	GILT SOCIEDAD LIMITADA	SATURNINO ULARGUI, 3.—LOGR.	390-89	25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA					
502393/91	16.463.941	PEDRO MARTINEZ GARCIA	BARRIOCEPO, 46.—LOGROÑO	190-89	25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA					
502463/91	F26112870	INMOBILIARIA PLAYAS ESPAÑA SAL	DR CASTROVIEJO, 27.—LOGROÑO	90-1T	25.000.—
NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA					
502465/91	478.042	JOSE LUIS MARTINEZ CASTROVIEJO	CASTROVIEJO, 30.—LOGROÑO	90-2T	25.000.—
NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA					
502539/91	16.520.242	JESUS A CASTROVIEJO SAEZ	REY PASADIZO, 25.— LOGROÑO	390-89	25.000.—
NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA					